

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

INSOLVENCIA PERSONA NATURAL

NO COMERCIANTE Rad. No. 11001310302720220034500

Se encuentra al despacho las diligencias para decidir lo pertinente a la solicitud de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, promovida por el deudor JAVIER VALENCIA SIERRA, adviértese que el fin perseguido se encuentra consagrado como competencia de los Juzgados civiles municipales conforme lo consagra el art. 534 del CGP.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia funcional para adelantar el trámite solicitado en razón a que le compete a otra agencia judicial el trámite aludido.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia Funcional.
- 2.- Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de la ciudad a fin que imprima el trámite legal.
- 3.- Acorde con el Art. 11 de la ley 2213 de 2022, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056b6424bb0b4b3c0024c2966f2ce2c96039b5086c08ec7a16bf75940319dd59**

Documento generado en 23/09/2022 07:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>